

### **BASES DEL PROGRAMA DEL PAGADOR PUNTUAL (PPP)**

#### **Permanencia en el Programa del Pagador Puntual:**

Todo cliente activo en el Programa del Pagador Puntual (en adelante PPP), es decir, que se haya afiliado al programa y se encuentre al día en el pago de sus cuotas, podrá acceder a todos los beneficios de este.

Si el cliente se atrasa en el pago de su cuota, quedará automáticamente excluido del PPP; considerándolo como único responsable por los eventos ocurridos durante el periodo que se encuentre fuera del programa en mención. El cliente podrá retornar al PPP, siempre y cuando, cancele el saldo de la deuda vencida en un plazo que deberá ser otorgado y autorizado sólo por Empresa de créditos Acceso Crediticio S.A.

De tratarse de una pérdida o robo total, no se aplica la solicitud del retorno al PPP.

#### **Beneficio – Pérdida parcial (Accidente de tránsito):**

Se denomina “Pérdida parcial” a una acción violenta y repentina que sufre el vehículo, es decir, es el daño causado por un accidente o Robo cuyos costos razonables de reparación no exceden el valor comercial del vehículo.

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP podrá reparar su vehículo en el taller proporcionado por el bróker de quien atiende su caso. Con los siguientes costos:

El cliente cancelará un deducible del 20% del importe de la reparación, con un mínimo de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles) más IGV.

METAASSIST cancelará el porcentaje (%) del excedente del deducible más IGV que corresponda al costo total de la reparación.

El pago del cliente y de METAASSIST se realizará directamente al taller por el medio de pago que éste acepte.

Cuando el vehículo se encuentre reparado, el cliente tendrá la obligación de recoger el vehículo en taller. Tener en cuenta que, si los costos de reparación excedieran el valor comercial del vehículo, se determinará como Pérdida Total, asimismo, en caso el beneficio haya sido aprobado y cliente no cumple con entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios; el beneficio será anulado dando por rechazado el caso.

#### **Condiciones sobre el servicio de procuraduría:**

El servicio presencial podrá ser solicitado las 24 horas del día, los 365 días al año de forma obligatoria al número 01-6045959, cada vez que presente un accidente de tránsito, siendo ésta la única constatación para el PPP, del evento ocurrido. La procuración virtual se da para agilizar la atención y cuando los daños no son de consideración.

La cobertura geográfica para el caso de procuraduría es:

A nivel nacional y según el registro de su contrato del PPP.

A continuación, informamos las condiciones, faltas y situaciones que se deberán tener en cuenta para este beneficio:

Este beneficio será cubierto, sólo si el cliente cumple con las siguientes condiciones:

- Haber reportado el accidente de forma inmediata de ocurrido el evento a la “Línea de asistencia 24 Horas” al número 01-6045959 y solicitar el servicio de procuraduría (presencial o virtual), para que se realice la constatación del hecho que será proporcionado a METAASSIST para su respectiva evaluación.
- No realizar la movilización del vehículo hasta la llegada del procurador o autorización de la central, para evitar daños posteriores al accidente, ya que estos no serán atendidos por el PPP. Excepto cuando el evento se trate de un despiste, atropello o el conductor presente lesiones o necesite ser trasladado a un hospital y/o sea necesario trasladar el vehículo a una comisaría.
- Sólo si el cliente y/o conductor hubieran contado con la licencia de conducir vigente.
- Haber respetado el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Haber denunciado el hecho de forma inmediata; ante la autoridad policial de la jurisdicción y solicitar la constatación de daños, debiendo someterse el conductor al dosaje etílico correspondiente (en caso de accidente de tránsito), el cual deberá ser practicado dentro de los plazos que no exceda las 4 horas desde la ocurrencia del accidente.
- Haber remitido virtualmente todos los datos/documentos solicitados dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el evento.

**Este beneficio no podrá ser aplicado si el cliente comete una de las siguientes faltas DE TRÁNSITO:**

- Haber cruzado una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- Haber desobedecido las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
- Haber circulado sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- Haber conducido un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
- Haber volteado en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- Haber estacionado el vehículo en carreteras sin señalar el lugar, colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- Haber estacionado el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- Si el vehículo ha sido conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de este Programa, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicarle el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen Toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

**Este beneficio no cubrirá los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, que surjan o que sean causados directa o indirectamente por:**

- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del cliente, familiares, o de cualquier persona que estuviera conduciendo el vehículo.
- Guerras, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal, levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- Cualquier Acto de Terrorismo.
- Uso indebido del vehículo y/o sobrecarga de este.
- Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo.

**Este beneficio no cubrirá los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo se encuentre:**

- Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
- En uso para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su beneficio.
- Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

**Este beneficio no cubrirá la reparación del vehículo si se presentaran los siguientes escenarios:**

- Cuando el vehículo haya sido remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o haya estado remolcando otro vehículo. Se exonera la Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros por cualquier motivo (después, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), que se caigan o escapen o se desprendan o se suelten del vehículo o del conductor del vehículo.

- Cuando el vehículo se encuentre deteriorado debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas. Cuando el vehículo haya tenido daños, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos. Cuando se hayan producido pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiesen activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del Vehículo.
- Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo. Daños o pérdidas en el vehículo causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o de desprendan o se suelten de dicho vehículo.
- Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales. Los costos de cualquier reparación provisional. Cuando se hayan producido daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huaico, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.
- Daños o pérdidas en el vehículo causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, de dicho vehículo. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales. Los costos de cualquier reparación provisional. Cuando se hayan producido daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huaico, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

**Beneficio – Robo parcial:**

- Se entiende por “Robo parcial” al apoderamiento o daño causado por la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo afiliado.
- Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá reparar su vehículo en los talleres afiliados.
- El cliente cancelará un deducible del 20% del importe de la reparación con un mínimo de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) más IGV.
- METAASSIST cancelará el porcentaje (%) del excedente del deducible más IGV que corresponda al importe total de la reparación.
- El pago del cliente y de METAASSIST se realizará directamente al taller por el medio de pago que este acepte.
- Tener en cuenta que, si los costos de reparación excedieran el 75% del valor comercial del vehículo, se determinará como Pérdida Total donde la compañía aseguradora procederá a descontar del monto a indemnizar un deducible del 20% por gastos administrativos. Cabe mencionar que el monto base para la indemnización será el Saldo Insoluto de la deuda sin exceder el valor comercial de la unidad.
- La cobertura de siniestro en caso de Pérdida Parcial según las condiciones de la Compañía de Seguros es a Nivel Nacional.

**Este beneficio será cubierto, sólo si el cliente cumple con las siguientes condiciones:**

- Haber reportado el robo parcial accidente de manera inmediata de ocurrido el evento a la “línea de asistencia 24 horas” al número 01-6045959 y solicitar el servicio de procuraduría, para que se realice la constatación del hecho a través del informe de procuraduría.
- No realizar la movilización del vehículo hasta la llegada del procurador, para evitar daños posteriores al robo parcial, ya que estos no serán atendidos por el PPP. excepto cuando sea necesario trasladar el vehículo a una comisaría.
- Haber denunciado el hecho de forma inmediata; ante la autoridad policial de la jurisdicción y solicitar la constatación de daños.
- Haber remitido todos los datos solicitados dentro de las 72 horas siguientes del evento. los datos deberán ser presentados en físico debidamente firmados y adjuntando la copia certificada del parte policial al personal del PPP en las oficinas de la EMPRESA DE CREDITOS ACCESO CREDITICIO.
- El PPP no se hará responsable de los accesorios adicionales que el cliente haya colocado al vehículo.
- Tener en cuenta que, si los costos de reparación excedieran el valor comercial del vehículo, se determinará como Pérdida Total. Asimismo, en caso el beneficio haya sido aprobado y el cliente no cumple con entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios; el beneficio será anulado, dando por rechazado el caso.

### **Beneficio - Asistencia Mecánica 24Horas:**

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá solicitar el servicio de Asistencia Mecánica 24 Horas el cual cuenta con 02 tipos de servicio limitándose ambos únicamente a operaciones de emergencia, como son:

**A.- Servicio de GRÚA:** Consiste en el traslado de un vehículo de un lugar a otro. Este servicio sólo se brindará cuando el vehículo no pueda movilizarse por sus propios medios.

En el caso del servicio de GRÚA:

- Durante los traslados, el cliente o la persona encargada deberá ir en la cabina de la grúa portando la tarjeta de propiedad del vehículo.
- El cliente o la persona encargada se hará responsable del pago de los gastos adicionales generados en LA GRÚA (Peaje, fuera de límite, etc) una vez culminado el servicio.
- El servicio de GRÚA que se efectúe desde o hacia un taller, se realizará exclusivamente fuera del local, en ningún caso la unidad de asistencia ingresará al taller.
- El traslado solo podrá ser realizado al concesionario del vehículo o a los talleres afiliados a la Compañía de Seguros.

**B.- Servicio de auxilio Mecánico:** Consiste en la ayuda que se brinda ante algún problema leve suscitado, como puede ser: Batería descargada, falla mecánica, falla eléctrica, cambio de llantas y olvido de llaves dentro del auto. Este servicio sólo se brindará para que el vehículo quede operativo o pueda llegar a su destino.

**Para ambos servicios se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

- El cliente tendrá un plazo máximo de quince minutos para poder anular cualquiera de los dos servicios solicitados.
- El cliente no deberá moverse del lugar de los hechos y esperar al chofer mecánico.
- Ambos servicios tendrán un máximo de 04 solicitudes gratuitas al año.
- Ambos servicios podrán ser solicitados las 24 horas del día, los 365 días al año.

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de lima y callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la carretera central.

**Exclusiones de servicio:**

Cuando el vehículo se encuentre fuera de carreteras oficiales, troncales, así como en caminos de primera, asfaltados o afirmados, a más de 50 metros de las mismas, salvo que las condiciones permitan realizar las maniobras para el izaje del vehículo a remolcar.

**Servicio realizado no asistido:**

Se entiende por servicio realizado no asistido:

- El servicio que es anulado pasados los primeros 15 (quince) minutos contados a partir de la primera llamada que realiza el solicitante a la línea de asistencia 24Horas.
- Pasados los quince primeros minutos de haber llegado el chofer- mecánico al lugar del percance, de no encontrar a la persona solicitante, este procederá a retirarse, y se contará como un servicio realizado no asistido.
- Mal uso del servicio; si al solicitar el servicio se confirma que la unidad está en óptimas condiciones, se considerará un servicio realizado no asistido.